

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN-CAGUAS
PANEL III

ALAMEDA TOWERS
ASSOCIATE, S.E.

Recurrida

V.

ERICK MARRERO

Peticionario

KLCE201800100

Certiorari
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
San Juan

Caso Núm.:
K PE2017-2806
(603)

Sobre:
Desahucio y Cobro
de Dinero

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Fraticelli Torres, el Juez Hernández Sánchez y el Juez Ramos Torres

Per Curiam

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de febrero de 2018.

Atendida la moción informativa presentada el 27 de febrero de 2018 por la parte recurrida, Alameda Towers Associates, S.E., en la que informa que el pasado 5 de febrero de este año desistió de la demanda incoada contra el señor Erick Marrero Rivera, disponemos dejar sin efecto la resolución que ordenó la paralización de los procedimientos, para cualquier propósito ulterior. Este caso es ya académico, por lo que procede denegar el auto discrecional solicitado. Regla 83 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A. Ap. XXII-B, R. 83.

Se deniega también la solicitud de honorarios presentada por Alameda Towers Associates, S.E., por las siguientes razones. Este recurso se presentó el 19 de enero de 2018; el 22 de enero se declaró ha lugar la moción en auxilio de jurisdicción y se dio plazo a la parte recurrida para presentar su postura; vencido ese término, el caso pasó a la consideración del panel para su discusión y disposición final; se circuló un borrador de sentencia, que debió ser retirado por la juez ponente ante el desenlace del caso en el Tribunal de Primera Instancia. Parte de este esfuerzo pudo

evitarse con la participación activa de ambas partes. No obstante, advertimos que Alameda Towers Associates, S.E. desistió de su demanda ante el Tribunal de Primera Instancia luego de ser intimado por este foro a presentar su postura, en una resolución emitida en fecha previa a la del desistimiento. No procede pues, la orden de honorarios a su favor.

Por lo expresado, se deniega la expedición del auto discrecional solicitado por el señor Erick Marrero Rivera, por académico.

Así lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones